



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
Demandante	LENY JOHANNA DÍAZ VELÁSQUEZ
Demandado	JEISSON ANDRÉS PIÑEROS JULA
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00176 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ADMITIR la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación**, presentada por **LENY JOHANNA DÍAZ VELÁSQUEZ** contra **JEISSON ANDRÉS PIÑEROS JULA**.

- **TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- **NOTIFICACIÓN** para la notificación personal del demandado **JEISSON ANDRÉS PIÑEROS JULA** acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art.8; **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.
- Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado
- Previamente a ordenar las medidas cautelares solicitadas la parte actora deberá prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones para garantizar el pago de costas y perjuicios que lleguen a causarse, conforme lo dispone el artículo 590 numeral 2 del CGP.

Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho **SAÚL VILLAMIZAR JIMÉNEZ**, para que actúe dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 43 del 25/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria